

de homologado, domicilio en paseo del Valle Hebrón, sin número, titularidad a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, el número de puestos escolares adecuado y el siguiente cuadro de enseñanzas con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1979-80:

Primer grado

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial.
Rama Química, profesión Operador de Laboratorio.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado

Rama Sanitaria, especialidades Laboratorio, Radiodiagnóstico y Anatomía patológica, éstas a partir de 1981-82.

El Centro no estatal de Formación Profesional reconocido por la citada Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), continuará con su actual situación, sin alteración de sus condiciones administrativas y académicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21688 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se amplía el cuadro de enseñanzas aprobado al Centro no estatal de Formación Profesional «Exa», de Talavera de la Reina (Toledo), a la profesión de Estética de la rama de Peluquería y Estética de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 5 de mayo del corriente año, que concedía la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional «Exa», de Talavera de la Reina (Toledo), y por haber existido error de transcripción, se amplía a la profesión de Estética de la rama de Peluquería y Estética de primer grado el cuadro de enseñanzas aprobado, sin alteración de sus demás condiciones, y con iguales efectos académicos y administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21689 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, para que se le conceda la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), como se recoge en los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, la clasificación de habilitado a partir del curso 1979-80 con las enseñanzas de segundo siguientes, y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas:

Administrativa y Comercial: Especialidades Administrativa y Secretariado.

Delineación: Especialidades Delineación industrial y Delineación en edificio y obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21690 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «INGLAN», de Getafe (Madrid), impartir enseñanzas de segundo grado y la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado

«INGLAN», de Getafe (Madrid), para que se le conceda el impartir segundo grado de Formación Profesional y la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que a este Centro ya se le autorizaron enseñanzas de segundo grado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «INGLAN», de Getafe (Madrid), el impartir enseñanzas de segundo y la clasificación de habilitado a partir del curso 1979-80, para el que se autorizan las enseñanzas siguientes, que subsisten en su nueva situación jurídica, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas:

Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones.

Rama Delineación, especialidad Delineación industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21691 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela de Tenerife», de Igualada (Barcelona), la implantación de las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional de la rama de Delineación, especialidad Delineación industrial.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela de Tenerife», de Igualada (Barcelona), para que se le conceda ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que este Centro depende del Instituto Nacional de Empleo en la actualidad como procedente de los transformados al amparo del Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31); por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), que reúne las condiciones que se exigen para impartir enseñanzas de Formación Profesional en sus diversas modalidades y grados, y que son favorables los informes preceptivos así como la propuesta de la Subdirección General de Formación Profesional del citado Organismo del Ministerio de Trabajo

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela de Tenerife», de Igualada (Barcelona), dependiente del Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo, y a partir del curso 1980-81, la implantación de las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional de la rama Delineación, especialidad Delineación industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21692 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se transforma y clasifica a dos Escuelas de A.T.S. en Centros no estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados homologados.*

Ilmo. Sr.: Examinados lo expediente para transformación y clasificación de Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios que hebrán de citarse, en Centros no Estatales de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que puede serles de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2128/1987, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria y que reúnen las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), así como los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar a las siguientes Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Centros no estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados homologados para impartir las enseñanzas que se determinan en la rama Sanitaria:

Barcelona, Centro «Hijas de la Caridad», con domicilio en avenida Hospital Militar, 185, titularidad, Instituto Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los puestos escolares adecuados y autorización para impartir enseñanzas de la rama Sani-